

ASUNTO N° 097



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 05 DIC 2016

VISTO: La propuesta presentada por la Unidad Ejecutora 024 Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional, en relación al número de beneficiarios y montos respectivos de Unidades Reajustables por Quebranto de Caja.-----

RESULTANDO: I) Que la normativa aplicable para el manejo de Quebranto de Caja de la Unidad 024, es la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de noviembre de 1984, que adjudicaba las primas al Programa 1.11 Unidad Ejecutora 18 (actualmente UE 016 SODRE).-----

II) Que a partir del artículo 126 de la Ley N° 17.556 de fecha 18 de setiembre de 2002 por la que se crea la Unidad Ejecutora 024 Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional (actualmente Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional), el Servicio Oficial de Difusión, Representaciones y Espectáculos, (SODRE), asignó a la Unidad Ejecutora 024, dos Primas por Quebranto de Caja de Encargado de Movimiento de Fondos Categoría B, una por 15 UR y otra por 10 UR.-----

CONSIDERANDO: I) Que las primas asignadas, no conciden con la realidad actual del Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional.-----

II) Que la oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación han efectuado los estudios pertinentes, informando favorablemente respecto al petitorio formulado.-----

III) Que corresponde proceder a su aprobación.-----

ATENTO: A lo expuesto y a lo preceptuado en el artículo 103 del Decreto-Ley Especial N° 7 de 23 de diciembre de 1983, con la redacción dada por el artículo 20 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:**

- 1) **MODIFÍCASE** la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de noviembre de 1984, estableciendo que se asignarán dos Primas de Encargado de Movimiento de Fondos Categoría B, una por 15 UR y otra por 10 UR, Programa 1.11 Unidad Ejecutora 18.-----
- 2) **ASÍGNASE** a la Unidad Ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", las siguientes funciones y primas semestrales por Quebrantos de Caja: 2 Cajeros Recaudadores Categoría A 20 UR.-----
- 3) **LA** Contaduría General de la Nación habilitará los créditos respectivos considerando el valor vigente de la Unidad Reajutable al final de cada semestre.-----
- 4) **COMUNÍQUESE** a la Contaduría General de la Nación, Comisión creada por el Decreto N° 599/984 de 28 de diciembre de 1984, Ministerio de Educación y Cultura, y vuelva a sus efectos al Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional.-----

2014-11-0024-0491-LS/lv.ev

RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia